



CONCEPTO DEL PAGO

PAGO POR LA COMPRA DE 203 PLATILLOS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN FILTROS DE PREVENCIÓN POR CONTINGENCIA COVID19 en el MUNICIPIO.

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
				<b>SUMAS</b>	

No. 0026430

 RECIBI CHEQUE FIRMA DEL COBRADOR	HECHO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	DIARIO	AUXILIARES	POLIZA No.
---	-----------	--------------	----------------	--------	------------	------------



MUNICIPIO DE LOS RAMONES N.L.



TESORERIA Y FINANZAS

Los Ramones N.L. a 05 de Mayo del 2020

Recibí de la Tesorería Municipal de Los Ramones N.L. la cantidad de \$ 12,180.00  
(Doce Mil Ciento Ochenta Pesos) por concepto de  
pago por la compra de 203 platillos para  
consumo de alimentos del personal que labora en filtros  
de prevención de contingencia de Covid 19 en el municipio

RECIBI

Adalia URM.

203 x 60 =

12,180

Bolevar

San Isidro

4 - Chiles rellenos

Brayani - chiles relleno

Cely: ✓

~~Pte. Policías~~

7

Claudia - Pollo en achiote

3 - chiles (policías)

Lizbeth ✓

Pte: Policías 7 Chile

relleno

5

San Andres

Ray

Enramadas

Ramiro Milanesa de

5 - Platillos de

Patricio: res

milanesa

Diana - Chile relleno

1 - Policia: Chile relleno

Pte. Policia - Milanesa

5

6

Carrizo

Centro medico

Despil. milanesa de res

Liliana: Pollo en achiote

4 - Platillos de

Gerardo: ✓

Pollo en achiote

~~Pte. Policias~~

5

1 - Milanesa de res  
Doctora:

2 chiles (Policia)

Chofers

2 - milanesas de res

Amado: Chile relleno

Total = 37

3

Martes 28 Abril 2020

Carrizó

3 = Pastel de carne ✓

(A)

1 Policias = Pechuga en crema

San Andres ✓

4 = Pastel de carne ✓

(S)

1 Policias = Pechuga cilantro

Enramados

(X)

5 = Pechuga en cilantro ✓

2 Policias = Pechuga en cilantro

(30)

San Isidro

2 = Pechuga en cilantro

(6)

2 = tacos dorados ✓

2 Policias = pechuga ✓

Pastel = 10

Pechugas = ~~10~~ 19

Boulevard

4 = Tacos dorados

(X)

3 Policias - pechugas en cilantro

tacos = 9

Choferes

Guicho = tacos ✓

(3)

Amado = Pechuga en cilantro

Beto = Tacos ✓

Miércoles 29/Dic Total - 36

Enramadas

5 - Platillos de Chuleta

5

Carrizo

Deisy: calabacines rellenos

Gerardo: Chuleta de Puerco

~~Mizabel~~ Pollo al horno

~~Re~~ Policia - Chuleta

~~Policia~~

12

Bulevard

7

Mariana:

Homero: Pollo al Horno

Carlos:

America: Chuleta de Puerco

~~3~~ Policia ~~Chuleta~~

San Isidro

6

3 - Platillos Pollo al horno

~~Re~~ Policia - Chuleta

~~Chuleta~~

Viviana - Chuleta

Centro medico

6

2 - De calabacines rellena

1 - De Pollo al horno

Maria: Chuleta de Puerco

1 - de Pollo al horno

Judith: chuleta en salsa

Choferes

3

Amado: ✓

Beto ✓ Chuleta

Guicho ✓

Jueves 30 Abril 2010  
Total (34)

Total ~~(50)~~  
(34)

(h)

(h)

(h)

Doctora: Disgusta  
Doctora Pesado al vapor  
Jodith:  
Haria = Disgusta

Ramiro: Pesado al vapor  
Patricia:  
Ramundo:  
Policia

Alminta

Sen Adres

Chofres

Guicho: Disgusta  
Beto: Disgusta  
Amado: Disgusta

(3)

Viernes 1 Mayo

Total  
~~29~~

Enramadas

5-Platillos tacos dorados

Policia: 1

6

San Andres

Ray - \ tacos dorados

Diana - /

Ramiro - Milanesa de res

Patricia - /

Policia: 1

5

Bulevard

Homer

America

Carlos

Mariana

Policia: 2

Milanesa de res

6

Carrizo

3- Platillos de Milanesa de res

Policia: 1

4

# Sabado 02 Mayo 2020

Carizo

- 1 pchuga (-Liliana)
- 3 pchugas
- 1 policia

✓ (5)

P  
3  
4  
3

Ench  
2

Enramados

- 5 pchugas
- 1 policia

✓ (6)

2  
3  
20  
+ 7  
27

Boulevard

- 4 pchugas
- 2 policia

✓ (6)

S-Isidro

- 3 pchugas
- 1 enchiladas
- 1 policia

✓ (5)

total (29)

San Andrs.

- 2 pchugas
- 1 enchiladas
- 1 policia

✓ (4)

- 3 cho fura
- 3 pchugas

✓ (3)

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JUAN ANTONIO GUAJARDO MORA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. OMAR PRUNEDA GONZALEZ Y EL SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EL C. MARIA GUADALUPE PIMENTEL ZAPATA ENTIDAD DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE, EL C. ADALIA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES.-

##### I.- Declara “El Municipio”:

I.1.-Que un Municipio como una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, que el Ayuntamiento como cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano responsable de administrarlo, representando la autoridad superior en el mismo; teniendo entre sus atribuciones y responsabilidades el prestar en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los servicios públicos que en los mismos ordenamientos se precisan; que a través de quienes los representan señalados en el proemio, comparecen a la suscripción del presente Contrato.

I.2.- Que el carácter con el que ocurren sus Representantes a la celebración del presente Contrato, deviene precisamente por formar parte del H. Ayuntamiento que representan y de la Administración Pública Municipal con las facultades y atribuciones previstas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.3.- Que entre las atribuciones de sus Representantes, se encuentra precisamente la correspondiente a obligar válidamente al Municipio en los actos Jurídicos que se celebren, así como también que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Que la Contratación que se celebra con “El prestador de servicios” se encuentra regulado por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y que en tal virtud se somete al imperio de la misma.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la Calle ALLENDE, número 154, en el Municipio de los RAMONES, Nuevo León.

##### II.- Declara “El PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, tener 49 años de edad, que es su estado civil el de CASADO.

II.2.- Que acepta que los servicios o labores que prestará a “El Municipio” se encuentran regulados por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y que al conocerla, acepta el sujetarse a lo expresamente dispuesto en este Contrato así como por lo dispuesto por dicha Ley.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, ubicado en C. \_\_\_\_\_, NUEVO LEÓN.

## CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- “El Municipio” contrata a “El Prestador de servicios” por tiempo determinado y eventualmente por concepto **DE PAGO POR LA COMPRA DE 203 PLATILLOS A \$60.00 C/U CONSUMO DE PERSONAL QUE LABORA EN FILTROS DE PREVENCIÓN POR CONTINGENCIA COVID 19 EN EL MUNICIPIO**. Las Partes convienen que, las mencionadas labores son consideradas estrictamente con el carácter de eventuales, toda vez que se considera que aquellas en el término de duración o vigencia de este Contrato pueden llevarse a cabo en forma total o dada la posibilidad de que los servicios para los que se contrata a “El Trabajador” dejen de prestarse por “El Municipio” ya por disposición del Ayuntamiento del Municipio de **LOS RAMONES**, Nuevo León, Reglamentaria o por disposición de la Ley. Por lo que dado el caso, la relación laboral podrá terminar antes de la vigencia de este Contrato, mediando un aviso por escrito con cinco días de anticipación a “El prestador de servicios”.

SEGUNDA.- Que la relación laboral entre las Partes, encontrándose regulada por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, cualquier controversia o todo aquello no previsto en este Contrato, se resolverá en primer instancia de común acuerdo atendiendo lo expresamente dispuesto por la Ley en cita, y que de continuar con alguna o algunas diferencias, convienen ambas Partes sujetarse y someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje Municipal.

Aceptan las Partes que dado que la relación laboral deviene en forma expresa de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, todo aquello señalado o consignado en la misma como un derecho u obligación, será lo que exclusivamente se podrá tener o exigir dentro de la mencionada relación laboral.

TERCERA.- “El prestador de servicios” prestará sus servicios o labores en el domicilio de “El Municipio” o en el lugar que éste le indique en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

CUARTA.- La jornada laboral de “El prestador de servicios” iniciará a partir de las 8:00 AM. horas y concluirá a las 5:00 PM. “El prestador de servicios” conviene y acepta que “El Municipio” atendiendo las necesidades del servicio público podrá implantarle un horario diferente de trabajo al previamente establecido; conviniendo “El Municipio” que dado el caso anterior, se obliga a notificarle por escrito dicha variación a “El prestador de servicios”, así como a cubrir si fuera el caso, el tiempo extra generado.

De presentarse “El prestador de servicios” con retardo a sus labores, será potestativo para “El Municipio” el admitirlo, y si así lo hiciere, sólo se cubrirá el salario diario atendiendo el tiempo efectivo de trabajo desarrollado respecto del día en el que se presentare el retardo.

QUINTA.- “El prestador de servicios” disfrutará del pago de \$**12,180.00 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN.)**, el cual será cubierto en el domicilio de “El Municipio”, dentro del horario de trabajo de la Tesorería Municipal.

SEXTA.- “El prestador de servicios” tendrá las obligaciones que expresamente le señale el Jefe Inmediato que se le asigne por “El Municipio”, debiendo además atender las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar sus labores sujetándose a las necesidades propias de los alumnos y escuelas referente a horarios
- b) Observar buenas costumbres durante el servicio.
- c) Cumplir con las obligaciones que le imponga el Reglamento Interior del Trabajo.
- d) Guardar reserva en los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo.
- e) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- f) Asistir puntualmente a sus labores.

g) Sustraerse a propagandas de todas clases durante las horas de trabajo.

SÉPTIMA Enteradas la Partes del contenido y alcance del presente Contrato, no existiendo ningún vicio de voluntad que les afecte, lo firman al calce como señal de sus libres y espontáneas voluntades, tanto propia como la que se representa; firmándose el presente Contrato por duplicado y ante los testigos que se precisan, a los **05 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2020.**

**POR "EL MUNICIPIO"  
ADMINISTRACION 2018-2021**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS  
RAMONES, NUEVO LEÓN**



**C. JUAN ANTONIO GUAJARDO MORA.**

**EL C. SINDICO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES,  
NUEVO LEÓN**



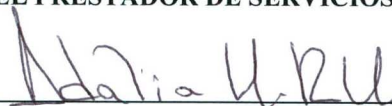
**C. MARIA GUADALUPE PIMENTEL  
ZAPATA.**

**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**



**C. OMAR PRUNEDA GONZALEZ.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. ADALIA**



# Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



Los Ramones N.L. a 05 de mayo de 2020

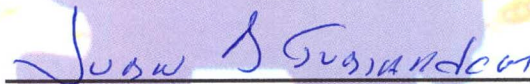
Asunto: Autorización

**C. Diana Yanett López Garza**  
**Tesorera Municipal**  
**PRESENTE. –**

El que suscribe C. Juan Antonio Guajardo Mora, Presidente Municipal de Los Ramones N.L. por medio de la presente se autoriza el pago a: ADALIA MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$12,180.00 por concepto de: Compra de 203 platillos par consumo de alimentos del personal que labora en Filtros de Prevención por contingencia Covid-19 en el Municipio.

Sin más por el momento me despido de usted como su más atento y seguro servidor.

**Atentamente**



**C. Juan Antonio Guajardo Mora**  
**Presidente Municipal de Los Ramones N.L.**

C.C.P. Archivo